

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de responsabilidad
LLAMANTE	AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A.S
LLAMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00022 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N°159

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía, reúne las formalidades consagradas en los artículos 64 y ss del Código General del Proceso, así como las contenidas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A.S en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO. El presente auto se notificará personalmente a la llamada en garantía en la forma establecida en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje contentivo de esta providencia y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para efectuar el anterior cómputo, téngase en cuenta además lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, en el sentido de indicar que el término de dos (2) días empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

TERCERO. Se le concede el término de 20 días a la llamada en garantía para que se pronuncie frente a este trámite si lo estima pertinente, conforme a las pautas señaladas en el numeral anterior.

CUARTO. Conforme al artículo 66 del Código General del Proceso, si la notificación de este llamamiento en garantía no se logra dentro de los seis meses siguientes, el mismo se declarara ineficaz.

QUINTO. Se reconoce personería a la sociedad GRUPO EMPRESARIALES S.A.S para que represente a la llamante en garantía.

NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°023 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 19 de abril del año 2022*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario